



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 065-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 16 de enero del 2026

### VISTO:

El expediente N° 20396-2024 del 10 de abril del 2024, por el cual **JOMARH MENDOZA DIAZ** solicita Licencia de Funcionamiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; que refiere que "la autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales cuentan con competencia exclusiva para otorgar licencias de funcionamiento. En tal sentido, el numeral 3.6 del artículo 79° y el numeral 3.6 del artículo 84° establecen que corresponde a dichas entidades autorizar la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales ubicados dentro de su jurisdicción, en el marco de las normas legales y políticas públicas vigentes.

Que, de conformidad con los artículos 2° y 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, y los Formatos actualizados de Declaración Jurada aprobados mediante Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM, las licencias de funcionamiento constituyen autorizaciones otorgadas por las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor de su titular. Para el otorgamiento de dichas licencias, las municipalidades deben evaluar únicamente los siguientes aspectos: i) la zonificación y compatibilidad de uso; y ii) las condiciones de seguridad de la edificación, quedando cualquier otro aspecto sujeto a fiscalización posterior.

Que, mediante Expediente Administrativo N°20396-2024-MDNCH de fecha 10 de abril del 2024 el administrado **JOMARH MENDOZA DIAZ**, solicita licencia de funcionamiento para el establecimiento comercial **EL TIO CANTY/giro comercial LICORERIA - VENTA DE LICOR SOLO PARA LLEVAR**; con tal fin, adjunta Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento; Anexo 1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE; entre otros;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, mediante Informe N° 042-2025-MDNCH-GDETUR/SGCLP de fecha 16 de enero de 2025 el Subgerente de Comercio Licencias y Promoción Empresarial remite los actuados a la Subgerencia de Riesgos, Desastre y Defensa Civil.

Que, mediante Informe N° 564-A-2025-MDNCH-GSCGRD/SGRDC de fecha 06 de noviembre de 2025, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil informa a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Promoción Empresarial que emitió la Resolución Subgerencial N° 085-2025-MDNCH-GSCGRD-SGRDC, que declara IMPROCEDENTE otorgar Certificado ITSE, al establecimiento denominado EL TIO CANTY, ubicado en Urb. José Carlos Mariátegui Mz. J3 Lte. 09 nuevo Chimbote; por haberse suspendido la diligencia por caso fortuito o fuerza mayor.

Que, mediante Informe N° 1066-2025-MDNCH-GDETUR/SGCLP de fecha 07 de noviembre de 2025, el Subgerente de Comercio, Licencias y Promoción Empresarial hace de conocimiento al Gerente de Desarrollo Económico y Turismo, que mediante Resolución Subgerencial N° 085-2025-MDNCH-GSCGRD-SGRDC, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil declara IMPROCEDENTE otorgar el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad (ITSE); por no cumplir con las condiciones de seguridad del establecimiento licorería EL TIO CANTY - VENTA DE LICOR SOLO PARA LEVAR, por lo que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo iniciar procedimiento de nulidad de oficio de Licencia de Funcionamiento N°593-2024-MDNCH.

Que, mediante Informe N° 0654-2025-MDNCH-GDETUR de fecha 18 de noviembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Turismo dispone el inicio del procedimiento administrativo de nulidad de oficio de la licencia de funcionamiento otorgada a favor del administrado JOMARH MENDOZA DIAZ.

Que, mediante Carta N° 041-2025-MDNCH-GDETUR de fecha 19 de noviembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Turismo, notifica el Informe N° 0654-2025-MDNCH-GDETUR al administrado JOMARH MENDOZA DIAZ establecimiento Licorería "EL TIO CANTY" referente al inicio de procedimiento de nulidad de oficio contra la licencia de funcionamiento de establecimiento ubicado en la Urb. José Carlos Mariátegui Mz. J3 Lte. 09 nuevo Chimbote, otorgándole plazo de 05 días hábiles para que ejerza su derecho a defensa.

Que, mediante Informe N° 0733-2025-MDNCH-GDETUR de fecha 12 de diciembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Turismo, eleva a la Gerencia Municipal los actuados referente a la licencia de funcionamiento a nombre de comercial Licorería "EL TIO CANTY" para evaluar el inicio de nulidad de oficio de la licencia de funcionamiento, en merito al artículo 10° y 213° de la Ley N° 27444.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, mediante Proveído N° 3741-2025-MDNCH-GM de fecha 15 de diciembre de 2025, el Gerente Municipal deriva los actuados a esta Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal.

Que, finalmente, mediante Informe Legal N° 034-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 15 de enero del 2026, la Oficina General de Asesoría Legal emite Declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución Sub Gerencial N°970-2024-MDNCH/GDETUR/SGCLP y de la Licencia de Funcionamiento N°593-2024 emitidos por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo y la Subgerencia de Comercio, Licencias y Promoción Empresarial; otorgada a favor del administrado JOMARH MENDOZA DIAZ establecimiento comercial EL TIO CANTY, por incurrir en la causal de nulidad prevista en artículo 10° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Conforme al TUO de la Ley N° 28976, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación. Al haberse suspendido la diligencia por caso fortuito o fuerza mayor, se denegó el Certificado ITSE por incumplimiento de las condiciones de seguridad, requisito indispensable para la licencia de funcionamiento, lo que faculta a la municipalidad a declarar de oficio la nulidad de dicha licencia, conforme al artículo 7° de la citada norma.

Que, en observancia de los Principios de Legalidad y Debido Procedimiento, la Resolución Subgerencial N° 970-2024-MDNCH/GEDETUR/SGCLP y la Licencia de Funcionamiento N° 593-2024, otorgadas a favor de JOMARH MENDOZA DÍAZ para el establecimiento "EL TÍO CANTY"; deviene en nulidad; en la medida que, se habría emitido sin observar el cumplimiento de requisitos de validez del acto administrativo, incurriendo de ese modo en las causales de nulidad previstas en el numeral 1 y 3 del artículo 10° del TUO de la LPAG por el cual son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho; cabe señalar que, se encuentra dentro del plazo para declarar la nulidad; asimismo, se declara agotada la vía administrativa conforme lo establece el literal d) del numeral 228.2° del Artículo 228° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución, a lo dispuesto en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF; así como también, conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDNCH, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote", y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR, la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Sub Gerencial N°970-2024-DNCH/GDETUR/SGCLP y consecuentemente a ello declarar la nulidad de la Licencia de Funcionamiento N°593-2024 otorgada a favor del administrado JOMARH MENDOZA DIAZ establecimiento comercial EL TIO CANTY, por incurrir en la causal de nulidad prevista en artículo 10° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR agotada la vía administrativa, en aplicación del literal d) del numeral 228.2 del artículo 228° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Promoción Empresarial, la notificación de la presente Resolución al administrado JOMARH MENDOZA DIAZ.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Promoción Empresarial, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes  
GERENTE MUNICIPAL

